

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 093-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de mayo del 2021

VISTOS: El Informe N° 08-2021-RGSV-DOC-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, de fecha 07 de mayo del 2021, el Informe N° 180-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, de fecha 13 de mayo del 2021, el Informe N° 1374-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 20 de mayo del 2021, el Informe N° 492-2021-UP-OPP/UNAM, de fecha 21 de mayo del 2021, el Informe N° 574-2021-OPP/UNAM, de fecha 18 de mayo del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con el Formato N° 01 "Solicitud de Fondos Públicos Bajo la Modalidad de Encargo", de fecha 07 de mayo del 2021, el DR. RENE GERMAN SOSA VILCA, Docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita que autoricen el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo interno por el importe de S/ 1050.00, para participar en el curso denominado VALIDACIÓN DE MÉTODOS DE ENSAYO, el mismo que se llevara a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Perú, del 24 de mayo al 23 de junio, sustentando que su escuela profesional se encuentra en proceso de acreditación y uno de los estándares de calidad hace mención que la universidad debe promover y desarrollar programas de capacitación para los docentes, para fortalecer sus competencias en el desarrollo de sus actividades académicas, esto con el fin de mejorar la calidad de enseñanza e investigación, promoviendo la actualización y perfeccionamiento en la docencia, el mismo que es elevado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Dr. Milko Raúl Rivera Campano, mediante Informe N° 180-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, de fecha 13 de mayo del 2021,

Que, asimismo con Informe N° 1374-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 20 de mayo del 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, indica que es de opinión que el caso materia de análisis resulta procedente, debido a que la solicitud se subsume en el supuesto b) del numeral 2 del Artículo 5 (DEFINICIONES) de la Directiva, ya que se trata de un servicio el cual solo puede ser provisto por la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, con Informe N° 492-2021-UP-OPP/UNAM, de fecha 21 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Mg. Oscar Iván Mamani Mamani, emite la disponibilidad y certificación presupuestal en la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, Meta 019, por el importe de S/1050.00 (Mil cincuenta con 00/100 Soles); emitido con Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 00001604, de fecha 21 de mayo del año en curso, el mismo que es elevado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Porfirio Rubén Pare Huacán, mediante Informe N° 574-2021-OPP-UNAM, de fecha 21 de mayo del 2021;

Que, en atención a la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 093-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de mayo del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la entrega de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor del DR. RENE GERMAN SOSA VILCA, Docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para realizar el pago para participar en el curso denominado VALIDACIÓN DE MÉTODOS DE ENSAYO, cuyo gasto se ejecutará de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
SECUENCIA FUNCIONAL	: 019
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.II 99
TOTAL	: S/1050.00
PERIODO AUTORIZADO	: 24.05.2021 al 28.05.2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, DR. RENE GERMAN SOSA VILCA, Docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de culminada la actividad con la documentación correspondiente en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. Claudio Sanchez Peters
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONT. Y TESO. ()
- INTERESADO ()

CSP/DIGA
C.C./Archivo